

33

BELLEVUE HOSPITAL REAL
ENRADA
Sal
Es
W

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15



1. 36. 412

E. D. 265

SUMARIO

DE LAS GRACIAS É INDULGENCIAS CONCEDIDAS

A LOS AFILIADOS

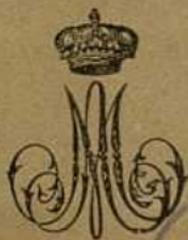
A LA ASOCIACIÓN DE SEÑORAS ESPAÑOLAS

BAJO LOS AUSPICIOS

DE MARÍA INMACULADA,

PATRONA DE NUESTRA NACIÓN.

Con las licencias necesarias.



MADRID.

IMP. DE LA VIUDA É HIJA DE FUENTENEbro,
Bordadores, 40.

1890.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

— GRANADA —

Sala

Botante

Número

9
149
60/21

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

Estante:

Numero:

6
002
064 (33)

1. 36. 412

E. D. 265

SUMARIO

DE LAS GRACIAS É INDULGENCIAS CONCEDIDAS

A LOS AFILIADOS

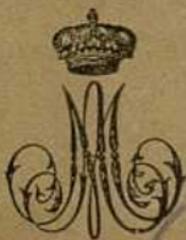
A LA ASOCIACIÓN DE SEÑORAS ESPAÑOLAS

BAJO LOS AUSPICIOS

DE MARÍA INMACULADA,

PATRONA DE NUESTRA NACIÓN.

Con las licencias necesarias.



MADRID.

IMP. DE LA VIUDA É HIJA DE FUENTENEbro,
Bordadores, 40.

1890.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

— GRANADA —

Sala

Botante

Número

9
149
60/21

4501

DONADO Á LA BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA DE GRANA-
DA POR ❖ ❖ ❖ ❖ ❖ ❖
FRANCISCO LUIS HIDALGO
Y RODRÍGUEZ, EN MEMORIA
DE LA POETISA GRANADINA
D.^a ENRIQUETA LOZANO. ❖

SUMARIO

de las gracias é indulgencias concedidas á los afiliados á la Asociación de Señoras españolas bajo los auspicios de María Inmaculada, Patrona de nuestra Nación.

Por autoridad de la Silla Apostólica esta Asociación ha sido agregada á la Archicofradía de Santa María de los Angeles de Asís, y por lo tanto todo asociado puede ganar las siguientes

Indulgencias plenarias.

1.º En las festividades de la Natividad y Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, Anunciación, Asunción, Concepción y Natividad de la Santísima Virgen María, y en la del Titular de la Iglesia ó Capilla que designe el Director de la Asociación.

2.^o El día en que ésta celebra sus reuniones ordinarias , siempre que no se verifique más de una cada semana, y en otros dos días del año en que tuviere Junta extraordinaria ó no prescrita en el Reglamento de la Asociación. Si las reuniones tuvieran lugar después de mediodía, pueden los asociados transferir la indulgencia al día siguiente.

3.^o El día del ingreso en la referida Asociación.

4.^o En la hora de la muerte después de haber recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia y Comunión , ó si no pudieren hacerlo, pronunciando, al menos con el corazón, el Santísimo Nombre de Jesús.

ADVERTENCIA.

Para ganar estas indulgencias deben los asociados prepararse con los Santos Sacramentos de la Confesión y Comunión, y visitar la iglesia ó capilla de la Asociación , rogando á Dios Nuestro Señor por la conservación y aumento de la santa fé, extirpación de las herejías , unión y concordia entre los príncipes

cristianos y prosperidad del Romano Pontífice. Mas si en el lugar donde se hallaren no hubiere iglesia de la Asociación, ó no pudiesen visitar la designada para ganar las sobredichas indulgencias, basta que visiten cualquiera otra iglesia, capilla ú oratorio público con tal que cumplan los demás requisitos arriba prescriptos.

Indulgencias parciales.

A todos los asociados se les conceden siete años de indulgencia por cada obra de piedad ó de religión que practiquen, como visitar los enfermos, acompañar el Viático, oír la Santa Misa y asistir á los demás actos públicos del culto divino, examinar la conciencia, etc.

Indulgencias de las Estaciones de Roma.

Todos los asociados pueden ganar las indulgencias de las Estaciones de Roma, visitando la iglesia de la Asociación ú otra cualquiera en defecto de aquélla, debiendo rezar

en ella siete Padrenuestros y siete Avemarías por los fines dichos, y confesar y comulgar en los días de indulgencia plenaria. Las indulgencias concedidas á los que visiten las Estaciones de Roma, según se contiene en el catálogo de la Archicofradía de Santa María de los Angeles de Asís, aprobado por la Sagrada Congregación, son las que á continuación se expresan:

1.º Indulgencia de 30 años y 30 cuarentenas en los días de la Circuncisión y Epifanía, y en los Domingos de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima.

2.º Indulgencia de 25 años y 25 cuarentenas en el Miércoles de Ceniza y Domingo cuarto de Cuaresma.

3.º Indulgencia de 10 años y 10 cuarentenas en todos los días de Cuaresma; mas el Jueves Santo se gana indulgencia plenaria, y 30 años y 30 cuarentenas el Viernes y Sábado Santos.

4.º Indulgencia plenaria en las festividades de la Resurrección, Ascensión y Natividad del Señor.

5.º Indulgencia de 30 años y 30 cuarentenas

nas durante toda la Octava de Resurrección, incluso el Domingo de Cuasimodo, en el día de San Marcos, en los tres que le preceden de Rogaciones, en la fiesta y Octava de Pentecostes y en los tres días que siguen á la Natividad del Señor.

6.º Indulgencia de 15 años y 15 cuarentenas en el Domingo 3.º de Adviento, en la Vigilia de la Natividad del Señor y Misa de la Aurora.

7.º Indulgencia de 10 años y 10 cuarentenas en la Vigilia de Pentecostes, en cada día de las Témporas de Septiembre, en el 1.º, 2.º y 4.º Domingos de Adviento y en las Témporas de Diciembre.

Otros privilegios.

1.º Ganan indulgencia plenaria los asociados siempre que se congreguen á practicar ejercicios espirituales, aunque sólo sea por el tiempo de cinco días.

2.º El altar centro primario y todos los altares de los centros secundarios de las iglesias designadas para ganar las indulgencias

son privilegiados respecto de cualquier sacerdote que celebre en ellos por los asociados: para los sacerdotes asociados son privilegiados todos los altares en donde quiera que celebren.

3.º Todas las sobredichas indulgencias pueden ser aplicadas por los fieles difuntos, sean ó no asociados.

